



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



JUNTA ESTATAL
DE CAMINOS

JEC/UAJ/DV/443A /2018
RENOVACIÓN

CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN CONDICIONADA DEL DERECHO DE VÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. MARCOS ENRIQUE ROSALES VEGA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE SAN LUÍS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA JUNTA" Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DESARROLLADORA Y URBANIZADORA EL ÁNGEL, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LIC. JOSÉ ENRIQUE GONZÁLEZ ARAGÓN EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SOLICITANTE", AMBAS PARTES EXPRESAN SU VOLUNTAD Y CONSENTIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, ASI COMO PARA SUJETARSE A LOS TÉRMINOS DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE SE OTORGAN EN EL ORDEN SIGUIENTE:

DECLARACIONES

PRIMERA.- DECLARA EL C. MARCOS ENRIQUE ROSALES VEGA QUE:

A).- ESTÁ LEGALMENTE FACULTADO PARA REPRESENTAR A LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE SAN LUÍS POTOSÍ, VIRTUD DE SER ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL, CONFORME AL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS.

B).- ATENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2º FRACCIÓN VI DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE SAN LUÍS POTOSÍ, ARTÍCULOS 5, 9 Y 14 FRACCIÓN III, DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO DE VÍA Y SU APROVECHAMIENTO EN LAS VÍAS TERRESTRES DE COMUNICACIÓN ESTATAL. ES COMPETENCIA DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, LA EXPEDICIÓN DE LOS PERMISOS PARA EL USO, EXPLOTACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DENTRO DEL DERECHO DE VÍA DE LA RED DE VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRES DE JURISDICCIÓN ESTATAL.

MARIA ISABEL HAZO MEJIA
29/SEPTIEMBRE/2018

Av. Mariano Jiménez No.830
Col. Alamos
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78280
Tel. 01 (444) 815-35-30
www.slp.gob.mx



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



JUNTA ESTATAL
DE CAMINOS

JEC/UAJ/DV443A/2018

SEGUNDA.- DECLARA EL C. LIC. JOSÉ ENRIQUE GONZÁLEZ ARAGÓN QUE:

A.- COMPARECE EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "DESARROLLADORA Y URBANIZADORA EL ÁNGEL, S.A DE C.V." Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL PROTOCOLO NÚMERO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, DEL VOLUMEN TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA, DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2003, PROTOCOLIZADA ANTE FE DEL LIC. OCTAVIANO GOMEZ Y GÓMEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO, EN EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ, A EFECTO DE REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS REFERENTES A LA UTILIZACIÓN CONDICIONADA DEL DERECHO DE VÍA.

B).- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN FRANCISCO ZARCO No. 389, COL ESTADIO C.P. 78280, SAN LUÍS POTOSÍ, S.L.P.

C.- FORMULÓ SOLICITUD DEBIDAMENTE REQUISITADA ANTE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE SAN LUÍS POTOSÍ PARA QUE LE FUERA AUTORIZADO :"**PERMISO PARA UTILIZACIÓN CONDICIONADA Y DEMARCACIÓN DEL DERECHO DE VÍA, PARA LA RENOVACIÓN DE UN ANUNCIO ESPECTACULAR TIPO CARTELERA DE DOS CARAS, UBICADO EN ANILLO PERIFÉRICO KM. 37+840, EN EL MUNICIPIO DE SAN LUÍS POTOSÍ, S.L.P.** -----

TERCERA.- AMBAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- MANIFIESTA "LA JUNTA" QUE "EL SOLICITANTE" CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY QUE

Av. Mariano Jiménez No.830
Col. Álamos
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78280
Tel. 01 (444) 815-35-30
www.sip.gob.mx



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



JUNTA ESTATAL
DE CAMINOS

JEC/UAJ/DV/443A/2018

ESTABLECE EL DERECHO DE VÍA Y SU APROVECHAMIENTO EN LAS VÍAS TERRESTRES DE COMUNICACIÓN ESTATAL.

SEGUNDA.- "LA JUNTA" CONFORME LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 14 FRACCIÓN III DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, AUTORIZA A **"EL SOLICITANTE."**, LA UTILIZACIÓN CONDICIONADA DEL DERECHO DE VÍA. PARA LA RENOVACIÓN DEL ANUNCIO PUBLICITARIO QUE SE DESCRIBE.

TERCERA.- PARA LOS EFECTOS DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, SE PRECISA QUE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA A EL **"SOLICITANTE"** SERÁ ESPECIFICAMENTE PARA: **"LA UTILIZACIÓN CONDICIONADA Y DEMARCACIÓN DEL DERECHO DE VÍA, PARA LA RENOVACIÓN DE UN ANUNCIO ESPECTACULAR TIPO CARTELERA DE DOS CARAS, UBICADO EN ANILLO PERIFÉRICO KM. 37+840, EN EL MUNICIPIO DE SAN LUÍS POTOSÍ, S.L.P. -----"**

DEBIENDO COLOCAR PLACA VISIBLE CON EL NÚMERO SECUENCIAL JEC-DV-A/055/2018 ASI COMO, TELÉFONO, DIRECCIÓN Y NOMBRE QUE IDENTIFIQUE EL ANUNCIO ASI COMO A LA EMPRESA PUBLICITARIA.

LA ESTRUCTURA DEL ANUNCIO ESPECTACULAR DEBERÁ SEGUIR RESPETANDO LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL PROYECTO QUE DESDE ESTE MOMENTO FORMARÁ PARTE INTEGRAL DE ESTE DOCUMENTO QUEDANDO OBLIGADO, EN SU CASO, A LA REPARACIÓN DE DAÑOS QUE LLEGARE A CAUSAR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO EN LO SUBSECUENTE DEBERÁ COORDINAR CON TERCERAS PERSONAS CUALQUIER INSTALACIÓN QUE COINCIDA CON LA PERMANENCIA DE LA RENOVACIÓN AUTORIZADA EN ESTE DOCUMENTO, PREVIA SUPERVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA **JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE SAN LUÍS POTOSÍ**, ASÍ MISMO LA RENOVACIÓN DEL PERMISO DEL ANUNCIO AUTORIZADO EN ESTE ACTO NO DEBERÁ OBSTACULIZAR LA VIALIDAD DE LA CARRETERA, DEBIÉNDOSE TOMAR TODAS LAS MEDIDAS DE PRECAUCIÓN QUE PERMITA MANTENER LA SEGURIDAD DE LOS CONDUCTORES.

Av. Mariano Jiménez No.830
Col. Alamitos
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78280
Tel. 01 (444) 815-35-30
www.slp.gob.mx



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



JUNTA ESTATAL
DE CAMINOS

JEC/UAJ/DV/443A/2018

CUARTA.- EN RELACIÓN A LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO "EL SOLICITANTE" MANIFIESTA QUE LOS COSTOS A QUE SE REFIERE EL OBJETO DE SU SOLICITUD, SON POR SU EXCLUSIVA CUENTA, ASI MISMO RESPONDERÁ CIVIL O PENALMENTE POR CUALQUIER ACCIDENTE O EVENTO EXTRAORDINARIO DE LA NATURALEZA QUE SE LLEGARA A PRESENTAR DERIVADO DEL ANUNCIO YA INSTALADO Y QUE PONGA EN RIESGO LA VIDA DE ÉL O LOS USUARIOS DE ÉL O LOS VEHÍCULOS, DESLINDANDO A "LA JUNTA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

QUINTA.- "EL SOLICITANTE". QUEDA EXPRESAMENTE OBLIGADO A:

- I.- QUE NO SE OBSTRUYA LA VIALIDAD CON EL ANUNCIO.**
- II.- QUE NO SE OBSTACULICE LA VISIBILIDAD EN CRUCEROS Y ENTRONQUES, ASÍ COMO LA SEÑALÉTICA EXISTENTE CON LOS ANUNCIOS**
- III.- A NO CONSTRUIR OBRAS DE DIFÍCIL O COSTOSA REMOCIÓN QUE DIFICULTEN EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS FUTUROS.**
- IV.- A RECONSTRUIR CUALQUIER INFRAESTRUCTURA EXISTENTE QUE SE DAÑE POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO**
- V. A NO COMPROMETER BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS DE LA CARRETERA.**
- VI.- QUEDA OBLIGADO A RESPONDER POR LOS DAÑOS A TERCEROS EN CASO DE ACCIDENTE DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, O DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.**

SEXTA.- SÍ "EL SOLICITANTE." MODIFICA SIN LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA DE "LA JUNTA", LOS TÉRMINOS Y OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN QUE SE CONVIENE, ÉSTA QUEDARÁ SIN EFECTOS, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA JUNTA" QUEDANDO "EL SOLICITANTE." OBLIGADO A RESPONDER, EN SU CASO, POR LOS DAÑOS QUE OCASIONE.

SÉPTIMA.- EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, NO LIBERA O EXIME A "EL SOLICITANTE" DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS O LICENCIAS QUE ESTABLEZCAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Av. Mariano Jiménez No.830
Col. Alamos
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78280
Tel. 01 (444) 815-35-30
www.slp.gob.mx



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



JUNTA ESTATAL
DE CAMINOS

JEC/UAJ/DV/443A/2018

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE SERÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

- I.- RENUNCIA DE "EL SOLICITANTE".
- II.- REVOCACIÓN POR PARTE DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE SAN LUIS POTOSÍ
- III.- DESAPARICIÓN O DESTRUCCIÓN DEL OBJETO O FINALIDAD DE LA AUTORIZACIÓN.
- IV.- VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN O DE LA PRÓRROGA EN SU CASO.
- V.- CUANDO SOBREVENGA LA NECESIDAD DE EJECUTAR OBRAS DE INTERÉS GENERAL DENTRO DEL DERECHO DE VÍA, EN EL LUGAR DE INSTALACIÓN DE LOS ANUNCIOS.
- VI.- POR LAS DEMÁS CAUSAS QUE "LA JUNTA" ESTIPULE CON APEGO A LA LEY.

NOVENA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE SERÁN CAUSAS DE REVOCACIÓN DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

- I.- NO DAR EXACTO CUMPLIMIENTO "EL SOLICITANTE." AL OBJETO, OBLIGACIONES O CONDICIONES, ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.
- II.- CAMBIO DE NACIONALIDAD DE "EL SOLICITANTE."
- III.- CEDER O TRANSFERIR LA AUTORIZACIÓN O LOS BIENES AFECTOS A LA MISMA, SIN AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS
- IV.- MODIFICAR O ALTERAR SUBSTANCIALMENTE LA ESTRUCTURA DE LOS ANUNCIOS, CONDICIONES U OBRAS PARA LA QUE FUE OTORGADA LA AUTORIZACIÓN.
- V.- PRESENTAR SERVICIOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN LA SOLICITUD DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA.
- VI.- OBSTRUIR INDEBIDAMENTE O INJUSTIFICADAMENTE, TOTAL O PARCIALMENTE, LA OPERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA Y
- VII.- CUANDO POR UTILIDAD PÚBLICA SEA EXIGIBLE LA REVOCACIÓN.

DÉCIMA.- "EL SOLICITANTE." PAGARÁ POR CONCEPTO DE DERECHOS PARA LA UTILIZACIÓN CONDICIONADA DEL DERECHO DE VÍA LA CANTIDAD DE \$ 44,860.84 (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS

Av. Mariano Jiménez No.830
Col. Alaritos
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78280
Tel. 01 (444) 815-35-30
www.slp.gob.mx



JEC/UAJ/DV/443A/2018

SESENTA PESOS 84/100 MN), QUE SE DESGLOSAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 1.- PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016 AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017-----\$ 15,000.00
 - 2.- PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018 -----\$ 15,000.00
 - 3.- PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE DEL 1º. DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018-----\$ 4,003.80
 - 4.- UNA SANCIÓN DE 50 SALARIOS MINIMOS 2016 \$ 73.04-----\$ 3,652.00
 - 5.- UNA SANCIÓN DE 50 SALARIOS MINIMOS 2017 \$ 80.04-----\$ 4,002.00
 - 6.- PAGO DE DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE CONVENIO POR 39.74 UNIDADES DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN, A RAZÓN DE \$ 80.60 POR UNIDAD-----\$ 3,203.04
- TOTAL. \$ 44,860.84**

DÉCIMA PRIMERA.- "EL SOLICITANTE." ESTA OBLIGADO A DAR MANTENIMIENTO AL ANUNCIO DE MANERA TAL, QUE SE ENCUENTRE EN OPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO ASI COMO DE PINTURA EN GENERAL

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL SOLICITANTE." ACEPTA EXPRESAMENTE QUE NO TENDRÁ ACCIÓN JURÍDICA O RECLAMACIÓN ALGUNA EN CONTRA DE "LA JUNTA" POR CONCEPTO DE PAGO INDEMNIZATORIO ALGUNO, LO ANTERIOR DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO DE VÍA Y SU APROVECHAMIENTO EN LAS VÍAS TERRESTRES DE COMUNICACIÓN ESTATAL, Y LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS SON DE CARACTER PROVISIONAL YA QUE LA "JUNTA" PUEDE EFECTUAR OBRAS DENTRO DEL DERECHO DE VIA TALES COMO REPARACIÓN RECONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, MODERNIZACIÓN DEL CAMINO Y LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR RETIRO O REUBICACIÓN DE DICHA OBRA Y ANUNCIOS SERAN POR CUENTA Y RIESGO DE " EL SOLICITANTE." ASI MISMO "LA JUNTA" NOTIFICARÁ PREVIAMENTE A "EL

JEC/UAJ/DV/443A/2018

SOLICITANTE CON UN MES DE ANTICIPACIÓN LA EXTINCIÓN DE LA VIGENCIA, CUANDO SOBREVenga LA NECESIDAD DE EJECUTAR OBRAS DE INTERES GENERAL Y DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN U OBRAS QUE ORDENE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE SAN LUÍS POTOSÍ DENTRO DEL DERECHO DE VÍA

DÉCIMA TERCERA.- "EL SOLICITANTE." QUEDA OBLIGADO A OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS A LA **"LA JUNTA"** PARA LA REALIZACIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 33, 34, AL 36 DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO DE VÍA Y SU APROVECHAMIENTO EN LAS VÍAS TERRESTRES DE COMUNICACIÓN ESTATAL.

DÉCIMA CUARTA.- "EL SOLICITANTE" NO PODRÁ REALIZAR NINGUNA OBRA O INSTALACIÓN DENTRO DEL DERECHO DE VÍA, QUE NO ESTE CONTEMPLADA EN ESTA AUTORIZACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN, QUE EN LO NO PREVISTO EN ESTE CONVENIO SE SUJETARAN A LO DISPUESTO EN LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO DE VÍA Y SU APROVECHAMIENTO EN LAS VÍAS TERRESTRES DE COMUNICACIÓN ESTATAL, VIGENTE EN EL ESTADO, ASÍ COMO LA REGLAMENTACIÓN QUE DE LA MISMA DERIVE.

DÉCIMA SÉXTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE ESTA CIUDAD CAPITAL DE SAN LUÍS POTOSÍ, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

DÉCIMA SEPTIMA.- "LA JUNTA" EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD Y ESTRUCTURA DE FUNCIONES COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, OTORGA INTERVENCIÓN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO AL JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS, LIC. JUAN ELPIDIO RODRÍGUEZ VIÑA, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO C.P. SALVADOR RAMÍREZ HERNÁNDEZ.





PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



JUNTA ESTATAL
DE CAMINOS

JEC/UAJ/DV/443A/2018

DÉCIMA OCTAVA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, ERROR, VIOLENCIA, INTIMIDACIÓN, O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA AFECTAR SU VOLUNTAD O CONSENTIMIENTO QUE ACARREARA LA NULIDAD DE ESTE INSTRUMENTO.

DECIMA NOVENA.- EL PERIODO DE VIGENCIA ES **DEL 27 DE SEPTIEMBRE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**, DEBIENDOSE RENOVAR CON 10 (DIEZ) DIAS ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, EN CASO CONTRARIO DEBERA SOLICITAR LA PRÓRROGA A EFECTO DE EVITAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDA.

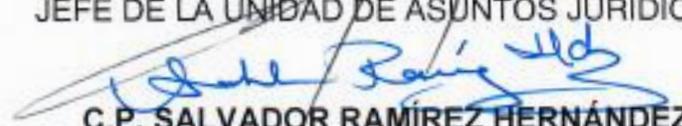
VIGÉSIMA.- LAS PARTES QUEDAN ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE ESTE CONVENIO, EL CUAL RATIFICAN, EXPRESANDO SU INTENCIÓN PARA SU CUMPLIMIENTO, RUBRICANDO AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS Y AL CALCE, DE CONFORMIDAD PARA CONSTANCIA LEGAL Y EFECTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES.

FIRMÁNDOSE EN TRES EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE SAN LUÍS POTOSÍ S.L.P; A LOS 20 DÍAS DEL MES AGOSTO DE 2018.

POR "LA JUNTA"


C. MARCOS ENRIQUE ROSALES VEGA
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL


LIC. JUAN ELPIDIO RODRÍGUEZ VIÑA
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS


C.P. SALVADOR RAMÍREZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSI



JUNTA ESTATAL
DE CAMINOS

JEC/UAJ/DV/443A/2018

POR "DESARROLLADORA Y URBANIZADORA EL ANGEL S.A. DE C.V."

**ING. JOSÉ ENRIQUE GONZÁLEZ ARAGÓN
APODERADO LEGAL**

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO, PARA LA UTILIZACIÓN CONDICIONADA DEL DERECHO DE VÍA PARA LA RENOVACIÓN DE UN ANUNCIO ESPECTACULAR TIPO CARTELERA DE DOS CARAS, UBICADO EN ANILLO PERIFÉRICO KM. 37+840, EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Av. Mariano Jiménez No.830
Col. Alamos
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78280
Tel. 01 (444) 815-35-30
www.slp.gob.mx